

AÑO CIX - N° 28.208
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 30 de DICIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 16
Citaciones - Interior Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18

Anexo: Código Tarifario
Municipalidad de San Cosme



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2450

Corrientes, 1 de diciembre de 2020

Visto:

El Decreto N° 2434/2020, el artículo 100 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que por Decreto N° 2.434 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gobernador de la Provincia convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del 01 y hasta el 27 de diciembre de 2020 con la finalidad de tratar los temas incluidos en el anexo que formar parte de ese decreto, sin perjuicio de eventuales ampliaciones.

Que no obstante, urge la necesidad de ampliar los asuntos incluidos en el decreto mencionado, incorporando temas relevantes para la administración pública, a fin de que el Poder Legislativo les dé el tratamiento pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100 y 162, incisos 1, 2 y 12 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE el temario fijado por el Decreto N° 2.434 de fecha 27 de noviembre de 2020, incorporándose al mismo el asunto detallado en el anexo que forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

ANEXO

Expediente N° 7.268 de la HCS – “Creación del “Instituto de Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes” Sociedad del Estado (ICAMECOR S.E.)”.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2497

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 181-044/2020, caratulado: “SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN S/ INICIO DE PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MERCEDES”, y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones el Sr. Director de Coordinación y Planificación, solicita se arbitren los medios necesarios para iniciar el proceso de inscripción del Reglamento de Copropiedad del Parque Industrial de Mercedes, aprobado por Resolución N° 129/2020.

Que, dicho Reglamento debe ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, cumpliendo las formalidades de certificación que requiere.

Que, a los fines de su inscripción se adjunta a fojas 03/11 Plano de Mensura- Unificación y Redistribución Parcelaria N° 6784-LL aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, copia certificada de Resolución Ministerial N° 129 de fecha 24 de abril de 2020 que aprueba el Reglamento de

<p>Copropiedad y Administración para el Parque Industrial de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes.</p> <p>Que, a fojas 12/17 se agrega nota del Subsecretario de Industria, providencia ministerial N° 202/2020 e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes.</p> <p>Que, a fojas 18/19, interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico N° 237/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo.</p> <p>Que a fs. 20/28 obra Resolución Ministerial N° 263 de fecha 27 de Julio de 2020 y Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Mercedes</p> <p>Que a fs. 29 se agrega providencia ministerial N° 249/2020.</p> <p>Que a fs. 30/31 interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 03342 de fecha 19 de agosto de 2020, solicitando el cumplimiento de los requisitos detallados.</p> <p>Que a fs. 32/33 se agrega providencia ministerial N° 295/2020 y nota del Sr. Subsecretario de Industria.</p> <p>Que a fs. 34/45 se incorpora documental requerida por Fiscalía de Estado y nota de intervención del Sr. Director de Industria A/C Ing. Javier A. Silva.</p> <p>Que a fs. 46/47 obra nota pase del Sr. Subsecretario de Industria y acta N° 57/2020 de acumulación de expedientes por cuerda del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas.</p> <p>Que a fs. 48/49 se glosa nota dirigida a Fiscalía de Estado detallándose lo actuados en estos obrados, debidamente suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>Que a fs. 50/51 obra nueva intervención de Fiscalía de Estado por medio de Dictamen N° 03586 de fecha 28 de octubre de 2020.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 129 de fecha 24 de abril de 2020 y N° 263 de fecha 27 de julio de 2020, dictadas por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, las que como anexo forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Raúl Ernesto Schiavi</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2501 Corrientes, 10 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 160 de fecha 9 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 160 de fecha 9 de septiembre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 160 de fecha 9 de septiembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2506 Corrientes, 11 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-09490-2020 del registro del Ministerio de Educación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario destinado al pago de erogaciones pertinentes al Programa Alimentario Provincial. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Educación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 284/2020 de la</p>
--	---

<p>Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p>	<p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Susana Mariel Benítez</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº340/2020(S) Corrientes, 23 de abril de 2020</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-1604-04401-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA C.U.I.T Nº 30-71443267-9, con domicilio fiscal en QUESADA 2935 QUESADA 2935 Capital Federal (1429)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 6884/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$15.428,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100), correspondiente a los períodos, 2018/06 a 2018/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA, C.U.I.T Nº 30-71443267-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 28/12 V: 30/12</p>	<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna Nº0497/2020 Corrientes, 27 de abril de 2020</p> <p>Visto: El expte. 123-0612-20315-19, a través del cual la Sra. ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. Nº 27-05442697-1, con domicilio en Avenida Juan Pujol Nº 55, de la Localidad de Perugorria, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 1.183/19) hace mención que a la contribuyente ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. Nº 27-05442697-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIOMULTILATERAL, (Informe Nº 2.566/19) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.</p> <p>Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 17/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2.006, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes al año 2.006, solicitada por la Sra. ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. Nº 27-05442697-1,</p>
--	---

<p>con domicilio en Avenida Juan Pujol N° 55, de la Localidad de Perugorria, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 28/12 V: 30/12</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna N°422/2020(S) Corrientes, 03 de junio de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-0306-05515-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente RUTA 5 S.A. C.U.I.T N° 30-70849128-0, con domicilio fiscal en AV PEDRO MEDRANO 1093 Piso 6 Depto. B Abasto - Buenos Aires Buenos Aires (6608)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6925/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201705 a 201810 por \$21.690,28 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º y del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente RUTA 5 S.A., C.U.I.T N° 30-70849128-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 28/12 V: 30/12</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Cosme Resolución N° 126/20</p> <p>Visto: La ordenanza N° 12/20 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2.020.</p> <p>Considerando: Que, el estado de situación importa la necesidad de promulgación de tal ordenanza.</p> <p>Por Ello la Sra Intendente de la Municipalidad de San Cosme Resuelve Promulgar la Ordenanza N° 12/20 y en Consecuencia</p> <p>PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de San Cosme a las normas nacionales que disponen la inembargabilidad de los fondos del sector público y las que establecen el régimen de cumplimiento de sentencias, conforme la previsión del art. 4 de la Ley Provincial 5689.-</p> <p>SEGUNDO: Regístrese, remítase al Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese y oportunamente, archívese.</p> <p>CP Verónica Morales Maciel Sra Mónica Barrios</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Cosme Resolución N° 127/20</p> <p>Visto: La ordenanza N° 13/20 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2.020.</p> <p>Considerando: Que, el estado de situación importa la necesidad de promulgación de tal ordenanza.</p> <p>Por Ello la Sra Intendente de la Municipalidad de San Cosme Resuelve Promulgar la Ordenanza N° 13/20 y en Consecuencia</p> <p>PRIMERO: Citar y emplazar, conforme la legislación vigente y a través de edictos, a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el inmueble definido a través de la mensura N° 5098-E.-</p> <p>SEGUNDO: Ratificar la gestión de la Sra. Intendente Municipal, aceptando la cesión de derechos realizada en fecha 21 de agosto de 2020, por Escritura Pública N° 102 pasada por ante la Escribana Marta Vargas, Titular del Registro Notarial N° 474, por la cual, el Sr. Carlos Soto, D.N.I. N° 29.706.241, cede y transfiere total y definitivamente a favor de la Municipalidad de San Cosme todas las acciones y derechos posesorios y/o de cualquier otro tipo, que tiene, le corresponde o le pudiera corresponder sobre el inmueble ubicado en el Departamento de San Cosme, Puerto Gonzalez, Provincia de Corrientes, Cuarta Sección Rural que según plano de mensura N° 2929 "E" se identifica como parcela dos y consta de una superficie de diez hectáreas, diecinueve áreas y dos centiáreas (10ha 19as 02cas),</p>
---	---

<p>registrado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo adrema R1-1334-2.</p> <p>TERCERO: Ratificar la gestión de la Sra. Intendente Municipal, aceptando el convenio de fecha 21 de agosto de 2020, por el cual la misma se compromete con el Sr. Carlos Soto, D.N.I. N° 29.706.241 a lo siguiente: Primero, realizar los trámites procedimentales administrativos pertinentes y necesarios a fin de adquirir el dominio del inmueble en cuestión; Segundo, realizado que fuere lo anterior, incorporado el inmueble al dominio privado del Municipio, se tramitará ante el Honorable Concejo Municipal, la transmisión gratuita de los siguientes lotes que, estarán comprendidos dentro del inmueble que se viene tratando y cuya definición geográfica y geométrica, estará supeditada a la mensura que se realizará al efecto: a) un lote de terreno con una superficie aproximada de dos hectáreas, cuyo frente estará orientado hacia y sobre la Ruta Provincial N° 1; b) Veinte lotes de terreno contiguos al anterior cuyas medidas individuales aproximadas serán de 20 mts de frente e igual contrafrente por 50 mts de fondo por igual contra fondo.</p> <p>CUARTO: Ratificar aceptando el convenio de fecha 02 de septiembre de 2020 entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de San Cosme y los Sres. Gustavo Marcelo Iturri Meza, D.N.I. N° 20.676.121, Federico Matías Iturri Meza, D.N.I. N° 34.654.929 y Javier Aníbal Meza, D.N.I. N° 26.396.476, por el cual, estos últimos ceden todos los derechos y acciones posesorios que tienen y le corresponden sobre el inmueble que dicen poseer, a favor de la Municipalidad de San Cosme.</p> <p>QUINTO: Ratificar la gestión de la Sra. Intendente Municipal y aceptar lo acordado en concepto de honorarios con el Agrimensor Horacio Alberto Arriola Iglesia, D.N.I. N° 8.332.611.</p> <p>SEXTO: Perfeccionado el dominio de los lotes definidos en la mensura N° 5098-E, e inscriptos los mismos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de la Municipalidad de San Cosme, transmítase el dominio de los lotes individualizados en las cláusulas siguientes bajo la modalidad que se fija en las mismas, facultando a la Sra. Intendente Municipal a firmar las correspondientes escrituras traslativas de dominio.</p> <p>SEPTIMO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes al Sr. Carlos Soto, D.N.I. N° 29.706.241.</p> <p>Lote B. Lote 1. Lote 2. Lote 3. Lote 4. Lote 5. Lote 6. Lote 7. Lote 8. Lote 9. Lote 10.</p> <p>OCTAVO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes al Sr. Pedro Pablo Soto, D.N.I. N° 31.098.301.</p>	<p>Lote 11. Lote 12. Lote 13 Lote 14. Lote 15. Lote 16. Lote 17. Lote 18. Lote 19. Lote 20. NOVENO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes al Sr. Gustavo Marcelo Iturri Meza, D.N.I. N° 20.676.121. Lote A. Lote 66. Lote 67. Lote 49. Lote 50. Lote 51. Lote 52. Lote 53. Lote 54. Lote 55. Lote 56. Lote 57. Lote 58. Lote 59. Lote 60. Lote 61. Lote 62. En caso de impedimento en razón de la pandemia por COVID 19, los lotes serán transferidos, en las mismas condiciones, de manera distributiva, a los Sres. Federico Matías Iturri Meza, D.N.I. N° 34.654.929 y Javier Anibal Meza, D.N.I. N° 26.396.476. DECIMO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes al Sr. Federico Matías Iturri Meza, D.N.I. N° 34.654.929. Lote 63. Lote 64. Lote 65. Lote 47. Lote 48. Lote 68. Lote 69. Lote 70. Lote 71. Lote 72. Lote 73. En caso de impedimento en razón de la pandemia por COVID 19, los lotes serán transferidos, en las mismas condiciones, de manera distributiva, a los Sres. Gustavo Marcelo Iturri Meza, D.N.I. N° 20.676.121 y Javier Anibal Meza, D.N.I. N° 26.396.476. DECIMO PRIMERO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes al Sr. Javier Anibal Meza, D.N.I. N° 26.396.476. Lote 74. Lote 75. Lote 76.</p>
---	--

<p>Lote 77. Lote 78. Lote 79. Lote 80. Lote 81. Lote 82. Lote 83. Lote 84. En caso de impedimento en razón de la pandemia por COVID 19, los lotes serán transferidos, en las mismas condiciones, de manera distributiva, a los Sres. Federico Matías Iturri Meza, D.N.I. N° 34.654.929 Gustavo Marcelo Iturri Meza, D.N.I. N° 20.676.121.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Intendente Municipal a transmitir el dominio de tres lotes de terreno al Agrimensor Horacio Alberto Arriola Iglesia, D.N.I. N° 8.332.611, a modo de dación en pago cancelatorio de honorarios por la realización y aprobación de la mensura N° 5098-E. Los mismos se individualizan a continuación.</p> <p>Lote 85. Lote 86. Lote 87.</p> <p>DECIMO TERCERO: Adquirido que fuera el dominio de los lotes definidos en la Mensura N° 5098-E, dispóngase la subasta pública de los lotes individualizados a continuación. El día, hora y demás especificaciones que serán consignadas en las cláusulas futuras, serán definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Lote 21. Lote 22. Lote 23. Lote 24. Lote 25. Lote 26. Lote 27. Lote 28. Lote 29. Lote 30. Lote 31. Lote 32. Lote 33. Lote 34. Lote 35. Lote 36. Lote 37. Lote 38. Lote 39. Lote 40. Lote 41. Lote 42. Lote 43. Lote 44. Lote 45. Lote 46. Lote 47. Lote 48. Lote 88. Lote 89. Lote 90.</p>	<p>Lote 91. Lote 92. Lote 93. Lote 94. Lote 95. Lote 96. Lote 97. Lote 98. Lote 99. Lote 100. Lote 101. Lote 102. Lote 103. Lote 104. Lote 105. Lote 106. Lote 107. Lote 108. Lote 109. Lote 110. Lote 111. Lote 112. Lote 113. Lote 114. Lote 115. Lote 116. Lote 117. Lote 118. Lote 119. Lote 120. Lote 121. Lote 122. Lote 123. Lote 124. Lote 125. Lote 126. Lote 127. Lote 128. Lote 129. Lote 130.</p> <p>DECIMO CUARTO: El martillero público a designar oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a llevar a cabo la subasta de la totalidad de los lotes definidos en la cláusula DECIMO TERCERA, quedando a su cargo el correspondiente pedido de informes ante el Registro de la Propiedad Inmueble y las publicaciones de ley. En los términos del contrato, se establecerá que los honorarios a percibir, serán únicamente los que surjan del porcentaje de la subasta estipulado por ley, que alcanzan el 4% del precio de venta y serán abonados por los respectivos adquirentes, liberando de cualquier otro tributo a la municipalidad de San Cosme. Sobre el precio total de cada lote vendido, la Municipalidad aplicará una retención del 1% (uno por ciento), destinada a gastos administrativos generados en la organización de la subasta e imputados en la partida correspondiente.</p> <p>DECIMO QUINTO: Condiciones de Subasta Establézcase como condiciones de la subasta, las</p>
---	---

<p>siguientes;</p> <p>a)- Objeto de la subasta. Subástense la totalidad de los inmuebles detallados en la cláusula DECIMO CUARTA. Las ventas serán realizadas el día y hora que fije el D.E.M., cada lote en forma individual y en remates sucesivos, en el orden que el martillero lo estipule, el que deberá ser fijado antes de comenzar la subasta.</p> <p>b)- Inmuebles. Los inmuebles saldrán a la venta en títulos perfectos, libre de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el martillero designado deberá efectuar las constataciones de los inmuebles, y hacer los pedidos de informes correspondientes al registro de la propiedad inmueble de la provincia.</p> <p>c) Publicidad. La publicidad de la subasta, objeto de la presente ordenanza, deberá efectuarse</p> <p>* Durante dos días consecutivos en el "Boletín Oficial de la Provincia".</p> <p>* Durante siete (7) días consecutivos, como mínimo, en un diario de distribución zonal.</p> <p>* De ser posible, en canales y programas de radio de alcance zonal y local, por el término de 7 (siete) días.</p> <p>* Se procederá a identificar diez (10) días antes de la fecha fijada para la subasta, los lotes objeto de la misma, con un letrero anunciador, no menor a 1,00 metro de ancho por 0,60 m de alto, el cual contendrá; condiciones de venta, superficie, importe de la base, fecha, hora, lugar de la subasta, y los teléfonos del martillero y de la Municipalidad, antecedida con la palabra "para informes..."</p> <p>d)- Información complementaria Una vez fijada la fecha y hora, los interesados podrán constatar los inmuebles y formular de manera verbal y/o telefónica las consultas al martillero y/o en el horario de atención al público, en mostrador de la municipalidad. De subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de venta u otras, se deberán plantear por escrito, ya sea al martillero interviniente o al D.E.M., solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria. Por lo tanto, no se admitirán reclamos posteriores que se funden en la falta de conocimiento de información o mala interpretación de las condiciones.</p> <p>e)- Condiciones de Venta. Precio de base. El precio de base de cada inmueble, será fijado por el D.E.M. La venta será efectuada al mejor postor y por un precio igual o superior a la base fijada para cada inmueble. En caso de no haber oferente para algunos de los lotes, el mismo se dejará desierto hasta que se fije nueva fecha, y se continuará con el siguiente inmueble previsto. Para el caso de que la subasta de algún lote quede desierta (sin oferentes), el D.E.M. podrá, por Resolución, fijar nueva fecha, hora e importe. Los impuestos municipales y/o provinciales que graven al inmueble, hasta el día de la subasta, estarán a cargo del</p>	<p>municipio, y desde allí en adelante quedarán a cargo del adquirente.</p> <p>En oportunidad de la subasta, el adquirente abonará el 30%, del valor total por el que adquirió el inmueble, y el saldo (70% restante), se abonará en ocasión de la escrituración, la que se realizará dentro de los treinta días de ocurrida la subasta. El adquirente también abonará en ocasión de la subasta, el 5% correspondiente a la comisión del martillero y los gastos administrativos generados en la organización de la subasta, importe que se deducirá de igual manera que el anterior, ambos en dinero efectivo.</p> <p>f)- Acto de Subasta - Forma de oferta. El acto de la subasta será efectuado en el lugar, día y hora, que por decreto disponga el D.E.M. El martillero designado, dará inicio al remate con la lectura de las condiciones de la subasta, la descripción y ubicación de los bienes, forma de pago, la base fijada para cada uno, y el orden en que se subastarán cada uno de los lotes, todo ello ante la presencia del público asistente, del Secretario de Gobierno y escribano que la Municipalidad designará al efecto, que darán fe. Las mejoras de las ofertas, serán por un valor no inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) y será adjudicado al último oferente, después que haya transcurrido el tiempo de un (1) minuto, sin que nadie mejore la última oferta. Dicho tiempo será controlado por el martillero, y/o secretario de Gobierno y/o escribano, con un reloj a la vista de los asistentes. En el acta de la subasta, deberá constar: Nombre, Apellido o Razón social, tipo y número de documento y domicilio del oferente, en caso de sociedades deberán acreditar el carácter que invocan. Para el caso que alguien lo haga en comisión, o sea en representación de un tercero, éste deberá manifestar a viva vos en el acto de la subasta, el carácter que invoca y en representación de quien lo hace, éste (el comitente) deberá presentar nota por escrito en la Municipalidad de San Cosme, dirigida al martillero, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, aceptando la compra, caso contrario se le adjudicará al comisionado.</p> <p>g)- Adjudicación. Culminado el acto del remate, se elevarán las actuaciones al titular del D.E.M. quien resolverá por Resolución, momento a partir del cual se remitirá toda la documentación pertinente al escribano designado, a los efectos que el mismo inicie los trámites de escrituración correspondiente a favor de cada adquirente. El escribano convocará a las partes, al acto de suscripción, a los diez (10) días de la subasta, y con una antelación no inferior a 4 (cuatro) días debiendo en tal oportunidad dejar a disposición de las partes, el instrumento a suscribir. El adquirente, deberá abonar el saldo (70% restante) en la Municipalidad, mientras que la totalidad de los gastos, tributos y honorarios que genere la escrituración, estarán a su exclusivo cargo, y los abonará en la escribanía. Los honorarios de la escribana serán del 3% del precio de venta del inmueble.</p>
---	--

La posesión del inmueble se entrega conjuntamente con la escrituración del mismo.

h)- Rescisión:

La falta de concurrencia al acto de escrituración, y/o la falta de pago del porcentaje (70%) del precio del saldo en tiempo y forma, podrá provocar la inmediata rescisión de la adjudicación efectuada oportunamente, y la pérdida del importe entregado a cuenta del precio, como así también el 4% de la comisión del martillero y el 1% destinado a gastos administrativos generados en la organización de la subasta.

i)- Efectos Jurídicos del llamado a subasta.

El D.E.M. podrá dejar sin efecto el llamado a subasta, de manera total o referida a algunos de los inmuebles, quedando obligado, salvo motivos fundados, a sacarlos a subasta en el transcurso del año.

j)- Cesión.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles seguidos de la fecha de la subasta, el oferente que hubiere sido adjudicado, podrá ceder los derechos emergentes del mismo, a favor de tercero/s.

DECIMO SEXTO: Los ingresos por las ventas a efectuarse mediante la licitación, serán imputadas a la partida presupuestaria que será creada al efecto.

DECIMO SEPTIMO: El Martillero Público que llevará a cabo la subasta y el Escribano que participará en la misma y que otorgará las escrituras correspondientes, serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, facultándolo expresamente en este acto a hacerlo.

DECIMO CTAVO: Publíquese, remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y oportunamente archívese.

CP Verónica Morales Maciel
Sra Mónica Barrios

Municipalidad de San Cosme
Resolución N° 128/20

Visto:

La ordenanza N° 14/20 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2.020.

Considerando:

Que, el estado de situación importa la necesidad de promulgación de tal ordenanza.

Por Ello la Sra Intendente de la Municipalidad de San Cosme
Resuelve Promulgar la Ordenanza N° 14/20 y en Consecuencia

PRIMERO: Citar y emplazar, conforme la legislación vigente y a través de edictos, a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el inmueble definido a través de la mensura N° 5285-E.-

SEGUNDO: Ratificar aceptando el convenio de fecha 09 de noviembre de 2020 entre la Sra. Intendente de la

Municipalidad de San Cosme y la Sra. María Haidee Toledo, D.N.I. N° 17.117.495, por el cual, se han cedido todos los derechos y acciones posesorios que tienen y le corresponden sobre el inmueble que dice poseer, a favor de la Municipalidad de San Cosme.

TERCERO: Perfeccionado el dominio de los lotes definidos en la mensura N° 5285-E, e inscriptos los mismos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de la Municipalidad de San Cosme, transmítase el dominio de los lotes individualizados en las cláusulas siguientes bajo la modalidad que se fija en las mismas, facultando a la Sra. Intendente Municipal a firmar las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

SEPTIMO: Transmítase gratuitamente el dominio de los siguientes lotes a la Sra. María Haidee Toledo, D.N.I. N° 17.117.495.

Lote 12.

Lote 13.

Lote 14.

Lote 15.

Lote 16.

CUARTO: Adquirido que fuera el dominio de los lotes definidos en la Mensura N° 5285-E, dispóngase la subasta pública de los lotes individualizados a continuación. El día, hora y demás especificaciones que serán consignadas en las cláusulas futuras, serán definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Lote 1.

Lote 2.

Lote 3.

Lote 4.

Lote 5.

Lote 6.

Lote 7.

Lote 8.

Lote 9.

Lote 10.

Lote 11.

Lote 16.

Lote 17.

Lote 18.

Lote 19.

Lote 20.

Lote 21.

Lote 22.

Lote 23.

Lote 24.

Lote 25.

Lote 26.

Lote 27.

Lote 28.

Lote 29.

Lote 30.

Lote 31.

Lote 32.

Lote 33.

Lote 34.

QUINTO: El martillero público a designar

oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a llevar a cabo la subasta de la totalidad de los lotes definidos en la cláusula CUARTA, quedando a su cargo el correspondiente pedido de informes ante el Registro de la Propiedad Inmueble y las publicaciones de ley. En los términos del contrato, se establecerá que los honorarios a percibir, serán únicamente los que surjan del porcentaje de la subasta estipulado por ley, que alcanzan el 4% del precio de venta y serán abonados por los respectivos adquirentes, liberando de cualquier otro tributo a la municipalidad de San Cosme. Sobre el precio total de cada lote vendido, la Municipalidad aplicará una retención del 1% (uno por ciento), destinada a gastos administrativos generados en la organización de la subasta e imputados en la partida correspondiente.

SEXTO: Condiciones de Subasta

Establézcase como condiciones de la subasta, las siguientes;

a)- Objeto de la subasta.

Subástense la totalidad de los inmuebles detallados en la cláusula CUARTA. Las ventas serán realizadas el día y hora que fije el D.E.M., cada lote en forma individual y en remates sucesivos, en el orden que el martillero le estipule, el que deberá ser fijado antes de comenzar la subasta.

b)- Inmuebles.

Los inmuebles saldrán a la venta en títulos perfectos, libre de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el martillero designado deberá efectuar las constataciones de los inmuebles, y hacer los pedidos de informes correspondientes al registro de la propiedad inmueble de la provincia.

c) Publicidad.

La publicidad de la subasta, objeto de la presente ordenanza, deberá efectuarse

* Durante dos días consecutivos en el "Boletín Oficial de la Provincia".

* Durante siete (7) días consecutivos, como mínimo, en un diario de distribución zonal.

* De ser posible, en canales y programas de radio de alcance zonal y local, por el término de 7 (siete) días.

* Se procederá a identificar diez (10) días antes de la fecha fijada para la subasta, los lotes objeto de la misma, con un letrero anunciador, no menor a 1,00 metro de ancho por 0,60 m de alto, el cual contendrá; condiciones de venta, superficie, importe de la base, fecha, hora, lugar de la subasta, y los teléfonos del martillero y de la Municipalidad, antecedida con la palabra "para informes...."

d)- Información complementaria

Una vez fijada la fecha y hora, los interesados podrán constatar los inmuebles y formular de manera verbal y/o telefónica las consultas al martillero y/o en el horario de atención al público, en mostrador de la municipalidad. De subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de venta u otras, se deberán plantear por escrito, ya sea al martillero

interviniente o al D.E.M., solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria. Por lo tanto, no se admitirán reclamos posteriores que se funden en la falta de conocimiento de información o mala interpretación de las condiciones.

e)- Condiciones de Venta. Precio de base.

El precio de base de cada inmueble, será fijado por el D.E.M.

La venta será efectuada al mejor postor y por un precio igual o superior a la base fijada para cada inmueble. En caso de no haber oferente para algunos de los lotes, el mismo se dejará desierto hasta que se fije nueva fecha, y se continuará con el siguiente inmueble previsto.

Para el caso de que la subasta de algún lote quede desierta (sin oferentes), el D.E.M. podrá, por Resolución, fijar nueva fecha, hora e importe.

Los impuestos municipales y/o provinciales que graven al inmueble, hasta el día de la subasta, estarán a cargo del municipio, y desde allí en adelante quedarán a cargo del adquirente.

En oportunidad de la subasta, el adquirente abonará el 30%, del valor total por el que adquirió el inmueble, y el saldo (70% restante), se abonará en ocasión de la escrituración, la que se realizará dentro de los treinta días de ocurrida la subasta. El adquirente también abonará en ocasión de la subasta, el 5% correspondiente a la comisión del martillero y los gastos administrativos generados en la organización de la subasta, importe que se deducirá de igual manera que el anterior, ambos en dinero efectivo.

f)- Acto de Subasta

- Forma de oferta. El acto de la subasta será efectuado en el lugar, día y hora, que por decreto disponga el D.E.M. El martillero designado, dará inicio al remate con la lectura de las condiciones de la subasta, la descripción y ubicación de los bienes, forma de pago, la base fijada para cada uno, y el orden en que se subastarán cada uno de los lotes, todo ello ante la presencia del público asistente, del Secretario de Gobierno y escribano que la Municipalidad designará al efecto, que darán fe.

Las mejoras de las ofertas, serán por un valor no inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) y será adjudicado al último oferente, después que haya transcurrido el tiempo de un (1) minuto, sin que nadie mejore la última oferta. Dicho tiempo será controlado por el martillero, y/o secretario de Gobierno y/o escribano, con un reloj a la vista de los asistentes.

En el acta de la subasta, deberá constar: Nombre, Apellido o Razón social, tipo y número de documento y domicilio del oferente, en caso de sociedades deberán acreditar el carácter que invocan.

Para el caso que alguien lo haga en comisión, o sea en representación de un tercero, éste deberá manifestar a viva vos en el acto de la subasta, el carácter que invoca y en representación de quien lo hace, éste (el comitente) deberá presentar nota por escrito en la Municipalidad de San Cosme, dirigida al martillero, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, aceptando la compra, caso contrario se le adjudicará al comisionado.

<p>g)- Adjudicación. Culminado el acto del remate, se elevarán las actuaciones al titular del D.E.M. quien resolverá por Resolución, momento a partir del cual se remitirá toda la documentación pertinente al escribano designado, a los efectos que el mismo inicie los trámites de escrituración correspondiente a favor de cada adquirente. El escribano convocará a las partes, al acto de suscripción, a los diez (10) días de la subasta, y con una antelación no inferior a 4 (cuatro) días debiendo en tal oportunidad dejar a disposición de las partes, el instrumento a suscribir. El adquirente, deberá abonar el saldo (70% restante) en la Municipalidad, mientras que la totalidad de los gastos, tributos y honorarios que genere la escrituración, estarán a su exclusivo cargo, y los abonará en la escribanía. Los honorarios de la escribana serán del 3% del precio de venta del inmueble. La posesión del inmueble se entrega conjuntamente con la escrituración del mismo.</p> <p>h)- Rescisión: La falta de concurrencia al acto de escrituración, y/o la falta de pago del porcentaje (70%) del precio del saldo en tiempo y forma, podrá provocar la inmediata rescisión de la adjudicación efectuada oportunamente, y la pérdida del importe entregado a cuenta del precio, como así también el 4% de la comisión del martillero y el 1% destinado a gastos administrativos generados en la organización de la subasta.</p> <p>i)- Efectos Jurídicos del llamado a subasta. El D.E.M. podrá dejar sin efecto el llamado a subasta, de manera total o referida a algunos de los inmuebles, quedando obligado, salvo motivos fundados, a sacarlos a subasta en el transcurso del año.</p> <p>j)- Cesión. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles seguidos de la fecha de la subasta, el oferente que hubiere sido adjudicado, podrá ceder los derechos emergentes del mismo, a favor de tercero/s.</p> <p>SEPTIMO: Los ingresos por las ventas a efectuarse mediante la licitación, serán imputadas a la partida presupuestaria que será creada al efecto.</p> <p>OCTAVO: El Martillero Público que llevará a cabo la subasta y el Escribano que participará en la misma y que otorgará las escrituras correspondientes, serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, facultándolo expresamente en este acto a hacerlo.</p> <p>NOVENO: Publíquese, remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y oportunamente archívese.</p> <p>CP Verónica Morales Maciel Sra Mónica Barrios</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución N° 27 /2020 Chavarría, (Ctes.), 29 de abril de 2020</p> <p>Visto: La petición de ayuda del la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chavarría, y las facultades del D.E.M.;</p>	<p>Considerando: Que por nota del 28 de Abril de 2020, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chavarría, solicita la ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) para solventar los gastos que demando la reparación de la camioneta Dodge Doble cabina. Que según manifiestan el móvil es necesario para el accionar del cuerpo activo en la prevención de incendios. Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a las instituciones locales, más aun teniendo en cuenta el rol de Bomberos voluntarios. Que el automotor se halla en el taller LA 52 TALLER DE CHAPA Y PINTURA de RIVERO GUSTAVO JAVIER CUIT N° 20-22114310-9 sito en la localidad de empedrado (Ctes.) Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio.; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.- Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.</p> <p>Por Ello: El Señor Intendente Municipal de Chavarría (Ctes.)</p> <p>Resuelve: Artículo.1°: Líbrese orden de pago por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a RIVERO GUSTAVO JAVIER CUIT N° 20-22114310-9, destinado a abonar la reparación de la camioneta marca Dodge de Bomberos voluntario de Chavarría conforme los considerandos expuestos.</p> <p>Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución N° 21/2020 Chavarría, (Ctes.), 13 de abril de 2020</p> <p>Visto: Los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y 325/2020 del PEN, la Ley N° 6.528 y los Decretos Nros. 588/2020, 631/2020, N° 649/20 y las facultades del D.E.M.;</p> <p>Considerando: Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19. Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo</p>
--	--

y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado por el DNU N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril de 2020.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que por los Decreto Nros. 588/2020 y 631/2020 la Provincia de Corrientes se adhirió a los Decretos Nros. 297/2020 y 325/2020, ambos del PEN, en los que respecta al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a su prórroga hasta el día 12 de abril de 2020.

Que conforme los criterios técnicos aportados por el Comité de Crisis y del Plan de Contingencia del Coronavirus de nuestra Provincia, es necesario y oportuno implementar el uso obligatorio de barbijos en la vía pública, para quienes estén autorizados a circular, a fin de proteger a las personas y evitar la propagación de la enfermedad, la que debe continuar siendo acompañada con las medidas sanitarias que se difunden como ser lavado de manos frecuente, el mantenimiento de la distancia social debida, forma de estornudar o toser y las otras medidas dispuestas por la autoridad sanitaria correspondiente, con la misma finalidad.

Que es necesario establecer el uso obligatorio del barbijo en las oficinas públicas y en las entidades privadas, comercios y locales autorizados.

Que el comité de crisis instrumentará las campañas de difusión sobre el uso correcto del barbijo y de todas las medidas pertinentes para garantizar la eficacia de estas medidas.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1°: Adherir al Decreto Provinciales N° 649/2020, conforme los fundamentos expuestos, realizando la mayor difusión del contenido de las medidas a la población local.

Artículo 2°: Dispónese el uso obligatorio de barbijos, barbijos sociales/comunitarios en todo el territorio del municipio de Chavarría para todas las personas que, teniendo autorización, transiten por la vía pública a partir del 10 de abril de 2020 hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a la emergencia sanitaria. Asimismo, esta medida se extiende a las oficinas públicas que se encuentren prestando servicio de conformidad a las normas dispuestas.

Artículo 3°: Establécese el uso obligatorio de barbijos en las oficinas privadas, comercios y cualquier otro lugar en el cual se desarrollen actividades exceptuadas del aislamiento preventivo que concentre grupos de personas, con idéntica extensión territorial y temporal dispuesta en el artículo 2° de este acto administrativo.

Artículo 4°: Remítase el presente decreto a la Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y efecto.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 22/2020

Chavarría, (Ctes.), 13 de Abril de 2020.-

Visto:

La Renuncia al empleo el Sr. GREGORIO ANDRES MIÑO DNI N° 16.289.431 y Lo previsto en el Art. 172° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que el agente municipal GREGORIO ANDRES MIÑO DNI N° 16.289.431 ha presentado por nota su renuncia al empleo.

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la

<p>Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título.”</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p> <p>Resuelve: Artículo 1º: Acéptase la renuncia al empleo del Agente Municipal Sr. GREGORIO ANDRES MIÑO DNI N° 16.289.431 a partir de la fecha 02 marzo de 2020, dándose baja en la liquidación de haberes, aportes, obra social y todo rubro por el cual este municipio estuviera a cargo desde la fecha de renuncia.</p> <p>Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución N° 23/2020 Chavarría, (Ctes.), 13 de abril de 2020</p> <p>Visto: La Ley Provincial N° 6528, el Decreto Provincial N° 591 de fecha 23 de marzo de 2020, y las facultades del DEM conferidas por la Carta Orgánica Municipal;;</p> <p>Considerando: Que la Ley Provincial N° 6528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada “Dengue” y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de 180 días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dieron origen a la declaración de emergencia. Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias, y de prevención anunciadas, ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los Municipios a los efectos de continuar prestando servicios y asistiendo a sus habitantes en esta emergencia. Que, por el Decreto N° 591/20 se otorgó un anticipo de coparticipación a la Municipalidad por el importe de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-), el cual será descontado de los recursos del Municipio provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y/o cualquier régimen legal que en el futuro lo sustituya.</p> <p>Por Ello: El Señor Intendente Municipal de Chavarría (Ctes.)</p> <p>Resuelve: Artículo 1º: Aceptar el anticipo de coparticipación de impuestos por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-), el cual fuera otorgado a través del Decreto N° 591 de fecha 23 de marzo de 2020, destinado</p>	<p>a solventar los gastos que demande la emergencia sanitaria.</p> <p>Artículo 2º: Autorizar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, a la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y/o cualquier régimen legal que en el futuro lo sustituya, hasta cancelar el importe de mencionado en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución N° 24/2020 Chavarría, (Ctes.), 13 De Abril De 2020</p> <p>Visto: La política de aumento salarial de parte del año 2020 atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p> <p>Considerando: Que el Intendente Municipal fija la política salarial de todos los funcionarios y empleados dependientes, promoviendo en lo posible asegurar una remuneración acorde a las pautas inflacionarias publicadas por el INDEC, tomando en cuenta la realidad económica y presupuestaria del municipio. Que la Carta Orgánica Municipal establece como Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal.- Que resulta imperante se decrete un aumento del salario básico del empleado municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.- Que a los efectos de lograr una equiparación de los salarios municipales es necesario que los mismos se incrementen en el orden del veinte por ciento (20%).- Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.-</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría (Ctes.)</p> <p>Resuelve: Artículo 1º: Establézcase el aumento salarial REMUNERATIVO del 20%, (veinte Por ciento), a partir del 01 de abril de 2020 inclusive, a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, Funcionarios Electivos y de Gabinete dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad</p>
---	--

de Chavarría, (Ctes.)- ARTICULO 2°: El aumento dispuesto en el artículo 1° será incorporado directamente al sueldo básico del agente municipal haciéndose efectivo a partir del 01/04/2020.- ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE del aumento previsto en el art. 1° del presente al personal no permanente jornalizado del D.E.M., al Sr. Intendente Municipal; los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-	Artículo 4°: Impútese a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.- Artículo 5°: La Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.- Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario
---	---

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 25/2020
Chavarría, (Ctes.), 27 de abril de 2020

Visto:

Lo previsto en Ley provincial N° 5571 de Administración Financiera, y los Decretos N° 3056/04; N° 2035/16, N° 83/19, N° 370/2020 y las facultades del DEM conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que el art 110° de ley 5571, dispone que los límites establecidos en los incisos 1 y 2 del art. 109°, serán actualizados por el ejecutivo provincial en función de los índices de precios internos al por mayor (IPIM) que determine al organismo técnico nacional correspondiente.

Que el decreto provincial 83/19 de fecha 01/02/2019 actualiza los montos de contratación.

Que la municipalidad se halla adherida a la ley provincial 5571, más allá de su legislación específica local, es conveniente seguir los parámetros fijados por el decreto citado, toda vez que unifica la legislación al respecto.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1°: Adhiérase a los montos fijados por Decreto Provincial N° 370/2020 reglamentario de la ley N° 5571, cuyo texto se acompaña a la presente como anexo de la misma.

Artículo 2°: Modifíquese los montos fijados en el anexo I del Art. 13° Capitulo II de la Res. DEM N° 27/2014, por los siguientes:

MONTOS	PROCEDIMIENTO	AUTORIZACION	APROBACION/FORMA
Hasta \$ 6.000	Por Fondo Permanente	Sr. Intendente	Pago con cheque contra factura.
Hasta \$ 120.000.-	Compra directa sin concurso de precio		Del Dpto. Ejecutivo por resolución
Hasta \$ 1.200.000,00	Compra directa con concurso de precio		
Hasta \$ 2.400.000,00	Licitación privada		
Desde \$ 2.400.000,01	Licitación Publica		

Artículo 3°: Deróguese la Res. DEM N° 05/2019

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Dirección General de Rentas Corrida de Vista N°: 0742/2020 Corrientes, 14 de Septiembre de 2020	AL/LOS SR/ES: CASALANGUIDA NICOLAS DOMICILIO: PAGO LARGO N° 1086 - CORRIENTES – CORRIENTES, CP: 3400 Visto: Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
(CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCION CONTRIBUYENTE DIRECTO) Orden de Inspección N° 0065/2019 - DF-DGR CUIT N°: 20-27198156-3 N° Inscripción IB: No Inscripto EXPT.E. N°: 123-2712-21629-2019	

Considerando:

Que conforme antecedentes de fojas 01-03 se notificó el día 04 de Marzo de 2020, mediante acta general al contribuyente con domicilio declarado en Pago Largo N° 1086 - Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción;

Que transcurrido el plazo la contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales junio de 2011 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/07/2010. Actualmente registrado en la categoría "H" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas".

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"

El incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente y Decreto Ley 216/2001 Ley Tarifaria, determinando

ingresos para los periodos 06/2011 a 07/2016 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos máximos correspondientes a la categoría en la que la contribuyente se encuentra encuadrada en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

Para los periodos 06/2011 hasta 12/2013 se aplica la alícuota del 2,50% establecida en el Art. 4º del Decreto Ley N° 216/2001.

A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249)

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 06/2011 a 07/2016, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas

<p>quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.</p> <p>C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización I: 30/12 V: 05/01</p> <p style="text-align: center;">Resolución General (DGR) N° 213 /2020 Corrientes, 28 de Diciembre de 2.020</p> <p>Visto: Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgadas a este Organismo por el Artículo 10° del Código Fiscal y las Resoluciones Generales N° 382/00, N° 68/09, N° 112/2013, y;</p> <p>Considerando: Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos." Que, con motivo de continuar con la optimización y mejora de los procesos administrativos dentro del Sistema de Gestión de la Calidad implementado mediante los lineamientos regulados por la International Organization for Standardization Internacional (ISO) y su norma ISO 9001:2015, se entiende oportuno realizar modificaciones a los formularios dispuesto por las Resoluciones Generales N° 382/00, N° 68/09, N° 112/2013. Que, al efecto se delinearón nuevos formularios a utilizarse en tramitaciones vinculadas al Sistema de Gestión de la Calidad. Que, en los mismos contendrán modificaciones en la</p>	<p>redacción, como así también se les otorgara nueva denominación.</p> <p>Que, mediante estos cambios se facilita su lectura, mejora su comprensión y define su estructura a fin de lograr la eficacia de resultados administrativos en beneficio de la Organización.</p> <p>Que, la optimización y mejora de los procesos operativos dentro del Sistema de Gestión de la Calidad, requiere la identificación numérica de aquellos formularios que carecen de la misma, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución General 382/2000.</p> <p>Que, en virtud de ello, resulta necesario reemplazar el ANEXO I de la Resolución General 112/2013.</p> <p>Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico mediante dictamen N° 2.804/2.020.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución la codificación que identificará al siguiente Formulario en uso en ésta Dirección: •F 10.025 Liquidación de Sellos. En sus cuatro variantes que forman parte del presente como Anexo I: 1.Liquidación de sellos con impuesto determinado grabado 2.Liquidación de sellos con exenciones parciales 3.Liquidación de sello con exenciones totales. 4.Reimpresión de Liquidaciones realizadas en el Sistema AT.</p> <p>ARTICULO 2°: REEMPLAZAR del ANEXO I de la Resolución General 112//2013. Los siguientes Formularios, que figuran como Anexo II: •Formulario 2.301. Solicitud de inscripción como Agente de Retención y/o Percepción Ingresos Brutos. •Formulario 70.028. Formulario de Usos Múltiples.</p> <p>ARTÍCULO 3°: MODIFICAR la Guía de trámites, incorporando los formularios aprobados en la presente resolución.</p> <p>Artículo 4°: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.</p> <p>Cr. Alejandro Crivelli</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 164982/18</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita al demandado Sr. ARIEL ALFREDO GOMEZ, DNI N° 24.937.893 para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso caratulado "FERNANDEZ JULIA MIRTA C/</p>	<p>ESCUDO SEGUROS S.A.; GOMEZ ARIEL ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N° 164982/18, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, 03 de Diciembre de 2.020. Dr. Mariela N. Kupervaser – Sec. I:30/12V:04/01</p>

Citaciones - Interior

Expte. N° 19.742/15

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, Juzgado de Paz sito en calle 9 de Julio N° 752, cita y emplaza a FELIX OJEDA y/o sus herederos y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle San Luis S/N entre calles Sarmiento y Córdoba, Manzana 31 de la Ciudad de San Luis del Palmar, y que según plano de Mensura N° 2076-O inscripto en la Dirección General de Catastro se identifica como Partida Inmobiliaria S1-3051-1 y S1-30521, dividido en dos lotes, siendo la Superficie a prescribir de 2.257,69 m²; LOTE 1: del mencionado plano de mensura, y que constituye un polígono irregular 1-2-3-4-D-A-1, constante de las siguientes medidas: del punto 1 al 2 mide cuarenta metros (40 mts.), del punto 2 al 3 mide nueve metros (9 mts.), del punto 3 al 4 cuarenta metros cincuenta centímetros (40,50 mts.), del punto 4 al D mide dieciséis metros cincuenta centímetros (16,50 mts.), del punto D al punto A mide ochenta metros cuarenta centímetros (80,40 mts.), del punto A al punto 1, cerrando el polígono, mide veinticuatro metros sesenta centímetros (24,60 mts.), con una superficie total de 1.651,33 m², lindando al Noreste Néstor Navarro López, María Esquivel de Sandoval y Aldo Molina, al Sureste calle San Luis, al Noroeste Alberto Ojeda y al

Suroeste lote 2 del mismo plano; LOTE 2: del mencionado plano de mensura, y que constituye un polígono irregular B-C-4-3-2-1-B, constante de las siguientes medidas: del punto B al C mide ochenta metros cincuenta y seis centímetros (80,56 mts.), del punto C al 4 mide doce metros (12 mts.), del punto 4 al 3 cuarenta metros cincuenta centímetros (40,50 mts.), del punto 3 al 2 mide nueve metros (9 mts.), del punto 2 al punto 1 mide cuarenta metros (40 mts.), del punto 1 al punto B, cerrando el polígono, mide tres metros (3 mts.), con una superficie total de 606,36 m², lindando al Noreste Lote 1, al Sureste calle San Luis, al Noroeste María López Quijano y al Suroeste Isabel Zalazar. Sin inscripción registral, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él, así lo dispuso en los autos caratulados: "Ojeda Antonia Beatriz Y Otros C/ Felix Ojeda Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° 19.742/15, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes.

San Luis del Palmar, 11 de Diciembre de 2020

Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez
Gustavo Montenegro – Secretario
I: 29/12 – V: 04/01

Sección General

Convocatorias

Global S.A.

Global S.A., según Acta de Directorio N° 100, de fecha 23 de Diciembre de 2020, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, conformidad al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de Junin 766 2° Piso, Corrientes, el día 15 de Enero de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria con **quorum, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentaciones correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 20, finalizado el 31 de Agosto de 2020. 3º) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo. 4º) Evaluación de gestión del Directorio. 5º) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.**

Alejandro Ramon Zaimakis. Presidente
I: 23/12 – V: 05/1

Cooperativa de Productores Laneros Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada – Coprolan Ltda. -, se

complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su planta industrial, Ruta Provincial N° 126 y Acceso sur a la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 30 de Diciembre 2020, a las 18:00 horas para tratar el siguiente: Orden Del Día
 1-Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
 2-Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico N° 38, finalizado el 30 de Junio de 2020.
 3-Elección de 3 (tres) consejeros titulares por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Sr. Miguel Ángel Marticorena, Juan Sebastián Gauto y Orlando Samuel Benta.
 4-Elección de 2 (dos) consejeros suplentes por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Fernando Arias Usandivaras y Marcelo A. Ocampo.
 5-Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente por vencimiento de mandatos en reemplazo de los señores Martín Briglia y Luis Ricardo Marticorena respectivamente.
 6-Autorización al Consejo de Administración para tomar créditos y refinanciar pasivos (artículo 55-h), y para enajenar, gravar o locar bienes inmuebles (Art. 55º-i), ambos del Estatuto Social.

Nota: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa

consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

Miguel Marticorena – Pte

I: 30/12 – V: 04/01

Sección Comercial

Testimonios

San Jorge SA

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1- del 13/06/2020, de "San Jorge Sociedad Anonima", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se eligió el Directorio; quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Úrsula Adela Bechara, DNI 20.628.777, y Vicepresidente: Jorge Jacinto Bechara, DNI 20.087.168.-

Mercedes (Ctes), de de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1273/20 Caratulado SAN JORGE A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-12-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 30/12 – V: 04/01

Construmar S.A

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Número 47 de fecha 4/4/2019, celebrada por la firma "Construmar S.A" ha resuelto la renovación de Directorio, el que conforme la distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Revidatti D.N.I. N° 14.459.420, y Director Titular: Sergio Benito Sotile D.N.I.N° 14.981.483, por un nuevo período de tres años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2105/20 Caratulado CONSTRUMAR S.A S/Insc Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/10/2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 30/12 – V: 04/01



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES